



VISTO:

El Expedientes N° 663.085-CPE-16; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.864 del año 2003 fijó un ciclo lectivo anual mínimo de CIENTO OCHENTA (180) días efectivos de clase para los establecimientos educativos de todo el país;

Que la Resolución N°165/11 del Consejo Federal de Educación, estableció que a partir del ciclo lectivo 2012, las jurisdicciones confeccionarán los calendarios escolares con el objetivo de cumplimentar CIENTO NOVENTA (190) días de clases;

Que si bien un mayor período de clases por sí solo no es suficiente para mejorar la calidad educativa, no existen dudas de que una mayor permanencia y continuidad de los alumnos en la escuela es condición indispensable para mejorar los aprendizajes y construir un país con mayor justicia educativa;

Que son diversos los motivos por los cuales se producen suspensiones o interrupciones parciales y totales de clases en la Provincia de Santa Cruz, así como la regularidad con la que ocurren, y las instituciones o localidades que se ven más o menos afectadas;

Que resulta necesario contar con información confiable y actualizada de los días efectivos de clases en la educación obligatoria de la Provincia y de los motivos por los cuales se interrumpen las clases;

Que se debe instrumentar el "Observatorio Provincial de Días de Clases" con el propósito de sistematizar y estudiar los motivos por los cuales se "pierden" días de clase en la educación obligatoria y así contribuir al desarrollo de políticas públicas que garanticen el pleno funcionamiento de las instituciones;

Que se debe dictar instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 3305;

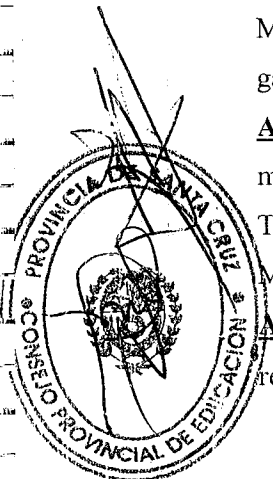
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CREAR el "Observatorio Provincial de Días de Clases" dependiente de la Dirección General de Evaluación y Calidad Educativa a partir del ciclo lectivo 2016, cuyos objetivos son: a) Realizar un seguimiento y monitoreo de las suspensiones e interrupciones de clases a lo largo del ciclo lectivo en todos los niveles y modalidades del sistema; b) Estudiar los motivos, frecuencia y extensión de las suspensiones e interrupciones, así como los modos y tiempos de resolución de los problemas que afectan el funcionamiento de las instituciones; c) Ofrecer información cuantitativa y cualitativa actualizada y sistematizada a las Direcciones de Nivel y Modalidad; d) Realizar recomendaciones que contribuyan al desarrollo de políticas públicas para garantizar el pleno dictado de clases.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como primera etapa de implementación el seguimiento y monitoreo de los establecimientos de Nivel Secundario –Bachilleratos Orientados y Modalidad Técnico Profesional, establecimientos de Nivel Primario y Nivel Inicial, establecimientos de Modalidad Rural y Modalidad Especial.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que los Supervisores de los niveles y modalidades serán responsables de informar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Educativa respecto de //





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación


112.-

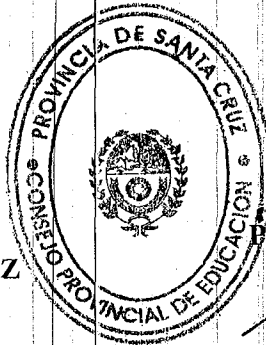
las suspensiones e interrupciones de clases en los establecimientos a su cargo con una frecuencia semanal.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Informática para la Gestión el desarrollo de un sistema informático de seguimiento, monitoreo y reportes de los días de clases.-

ARTÍCULO 4º.- NOMBRAR un responsable del "Observatorio Provincial de Días de Clases" cuyas misiones y funciones son: 1) Búsqueda y centralización de la información de suspensiones e interrupciones; 2) Seguimiento de las suspensiones e interrupciones hasta la resolución del problema; 3) Sistematización, organización y registro de información actualizada y completa y 4) Análisis de la información y producción de reportes y documentos.-

ARTÍCULO 5.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección General de Informática para la Gestión, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección General de Educación Especial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Adultos, Dirección General de Desarrollo Profesional, Dirección General de Artística, Juntas de Clasificación respectivas, Centro de Información Educativa, Dirección General Regional Zona Norte, Dirección General Regional Zona Centro, Dirección General Regional Zona Sur, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.-


MAVIS S. FERNÁNDEZ
Secretaría General




Prof. ROBERTO L. BORSELLI
Presidente

RESOLUCIÓN
gf

Nº

0221 /16.-